

6

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Noviembre Veinticuatro (24) del Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : CESAR AUGUSTO GIL PAREDES

DEMANDADO : FELIPE GIL ARIAS

RADICACIÓN : 2020-00384-00

Como quiera que la Demanda Ejecutiva y el título reúne los requisitos de Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor(a), FELIPE GIL ARIAS, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante CESAR AUGUSTO GIL PAREDES., la suma siguiente:

1.2- Por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000 *mcte*), por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 1 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 *ibidem.*, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) JAVIER RICARDO PATIÑO CARRILLO, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co